

Bogotá D.C., Julio 01 de 2010

Auto No. 2495

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1392 del 29 de abril de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto de importación del producto insecticida para uso en salud pública INTERCEPTOR, con ingrediente activo ALFACIPERMETRINA, entre otros, presentado por BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-66294 del 28 de mayo de 2010, FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA, informó que junto con BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A., se decidió importar y comercializar en forma conjunta los productos ABATE, con ingrediente activo TEMEMPPOS, e INTERCEPTOR toldillo de larga duración, con ingrediente activo ALFACIPERMETRINA, solicitando otorgar la licencia ambiental a nombre de las dos compañías.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-65945 del 10 de junio de 2010, este Ministerio le informó a FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA que si bien la licencia ambiental puede ser solicitada en forma conjunta por dos personas bien sean naturales o jurídicas, en todo caso es pertinente que la petición se presente en un único documento con el aval o la firma de los solicitantes o sus representantes legales, ratificando así su voluntad.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-80427 del 25 de junio de 2010, BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A. solicitó a este Ministerio otorgar la licencia ambiental para la importación del producto toldillo insecticida para uso en salud pública INTERCEPTOR®, con ingrediente activo ALFACIPERMETRINA, a nombre de FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA., documento que excluye de la titularidad a la primera y lo deja únicamente en cabeza de la segunda, concretando e individualizando quién es el solicitante de la licencia ambiental.

Que adjunta a la comunicación descrita en el considerando anterior, BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A. presentó la carta de acceso autorizando a este Ministerio hacer uso

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

de la información y certificados radicados por esa empresa, relacionados con el producto INTERCEPTOR.

Que el usuario realizó el pago por concepto de evaluación para la obtención de la licencia ambiental en estudio el 22 de junio de 2010, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.798.578.00) M/L, con número de referencia 151020310.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias”

Que la solicitud presentada por el usuario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto de importación del producto toldillo insecticida para uso en salud pública INTERCEPTOR®, con ingrediente activo ALFACIPERMETRINA, presentado por FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4957, para que se glosen los documentos

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Ministerio de la Protección Social y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM4957, relacionado con NDA0540.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.